TRADUCCIÓN NO OFICIAL DEL INFORME A/HRC/48/19

Situación de los derechos humanos y la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela

**Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

**Resumen**

De conformidad con la resolución 45/2 del Consejo de Derechos Humanos, en el presente informe, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos detalla los recientes acontecimientos en la situación de los derechos humanos, con especial atención a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y a la asistencia técnica en la República Bolivariana de Venezuela.

# Introducción

1. El presente informe se presenta en cumplimiento de la resolución 45/2 del Consejo de Derechos Humanos, en la cual el Consejo solicitó a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preparara un informe exhaustivo sobre la situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela y lo presentara al Consejo en su 48º período de sesiones.
2. El presente informe abarca el período comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021[[1]](#footnote-1) y ofrece una visión general de la cooperación entre el Gobierno de Venezuela y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). En informe también está enfocado en los últimos acontecimientos durante el período que abarca el informe relacionados con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y el nivel de implementación de las recomendaciones correspondientes de informes anteriores, identificando áreas de futura cooperación.
3. El informe se basa en información recopilada y analizada por el ACNUDH, incluso sobre la base de entrevistas con víctimas y testigos, así como de reuniones con funcionarios del Gobierno y organizaciones de la sociedad civil. El informe consideró información y datos oficiales proporcionados por el Gobierno, incluyendo a través de un cuestionario enviado por el ACNUDH para los fines de este informe.
4. Las conclusiones expuestas en el presente informe han sido documentadas y corroboradas en estricto cumplimiento de la metodología del ACNUDH. El ACNUDH actuó con la debida diligencia para evaluar la credibilidad y fiabilidad de todas las fuentes y contrastó la información recopilada para verificar su validez. Solicitó el consentimiento informado de las fuentes a las que entrevistó y adoptó todas las medidas apropiadas para proteger sus identidades y garantizar la confidencialidad. El ACNUDH evaluó la información que recopiló a la luz de las normas internacionales de derechos humanos y de la legislación nacional pertinente.

# Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

1. La población de la República Bolivariana de Venezuela sigue enfrentando importantes desafíos relacionados con el disfrute de sus derechos económicos y sociales, debido a las crisis sociales y económicas multifactoriales preexistentes. El Gobierno ha promovido políticas sociales a través de programas económicos y sociales dirigidos a combatir la pobreza y a disminuir la brecha de igualdad de género; sin embargo, persisten los desafíos en estas áreas debido en parte, según se reporta, a la mala asignación de recursos, a la falta de mantenimiento de la infraestructura pública y a la grave subinversión en servicios esenciales. Las sanciones sectoriales y el impacto de la pandemia de COVID-19 han aumentado aún más la escasez de recursos disponibles.
2. Mientras identifica posibles áreas de asistencia técnica adiciona, este informe examina las medidas adoptadas por la República Bolivariana de Venezuela para cumplir con sus obligaciones en materia de derechos humanos, incluidas en relación con la obligación de realización progresiva de los derechos económicos y sociales, la obligación fundamental de garantizar la satisfacción de niveles mínimos esenciales, la obligación de no discriminación e igualdad, la no regresión y la obligación de utilizar el máximo de sus recursos disponibles, que abarcan la asistencia y la cooperación internacionales. El informe también evalúa los retos generales relativos a la falta de información pública sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, claves para su realización.
3. Las medidas coercitivas unilaterales sectoriales exacerbaron las condiciones económicas y humanitarias preexistentes, afectando los recursos disponibles para garantizar y proteger los derechos humanos, en particular de las personas más vulnerables.[[2]](#footnote-2) A pesar de excepciones humanitarias existentes, el exceso de cumplimiento de las medidas coercitivas unilaterales sectoriales, según se reporta, ha agravado la escasez de medicamentos y ha limitado las importaciones de alimentos, al tiempo que ha impuesto una carga adicional a las organizaciones de la sociedad civil, cuyos donantes e instituciones financieras exigen información financiera adicional detallada, desviando así las capacidades para trabajar eficazmente, en particular en las zonas rurales y remotas. La escasez de combustible afectó negativamente en la producción y distribución de alimentos, el transporte público, los servicios públicos, la educación y el sector de la salud. El ACNUDH reitera sus anteriores llamamientos para que se levanten las medidas coercitivas unilaterales sectoriales en vista de su impacto desproporcionado en el conjunto de la población, los cuales también han sido reiterados por la Relatora Especial sobre el impacto negativo de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos.
4. El ACNUDH está preocupado por los bajos niveles de ingresos, ahorros y pensiones de funcionarias y funcionarios públicos, y de trabajadoras y trabajadores de sectores que dependen de la financiación pública, en particular de trabajadoras y trabajadores de los sectores de la educación y la salud. Por ejemplo, la Federación Médica Venezolana estimó en agosto de 2020 que alrededor del 50 por ciento de médicos y médicas habían salido del país, principalmente debido a la rápida disminución de sus ingresos reales. Según se reporta, en 2020, el salario mensual de enfermeros o enfermeras oscilaba entre dos y cinco dólares estadounidenses.[[3]](#footnote-3) La pérdida de profesionales médicos tuvo un impacto directo en la capacidad del país para responder efectivamente a la pandemia de COVID-19.
5. En 2019, 80 por ciento de los ingresos de los hogares dependía de transferencias monetarias del Gobierno, según cifras oficiales[[4]](#footnote-4). De esas transferencias, el 22 por ciento correspondió a electricidad, 21 por ciento a educación, 16 por ciento a los Comités Locales de Abastecimiento y Producción[[5]](#footnote-5), 15 por ciento a agua, 12 por ciento a otras transferencias monetarias "Patria"[[6]](#footnote-6), y el 11 por ciento al programa de alimentación escolar[[7]](#footnote-7). Las transferencias monetarias están indexadas al salario mínimo oficial, por lo tanto, son afectadas por los altos índices de inflación de forma similar. La dependencia de las transferencias monetarias por parte del Gobierno habría aumentado durante la pandemia de COVID-19, aunque información pública detallada y verificable sobre las finanzas y el impacto de los programas no está disponible.
6. Según cifras oficiales, en 2020, el 56,1 por ciento de las personas con trabajo tenían un empleo formal. De estos, el análisis de expertos[[8]](#footnote-8) indicó que dos tercios trabajaban en el sector público, donde el ingreso mensual promedio osciló entre dos y cinco dólares estadunidenses.[[9]](#footnote-9) Para hacer frente a estos desafíos en los últimos años, el Gobierno ha aumentado el gasto social, sobre todo a través de transferencias monetarias directas. Informes indican que la política salarial no era inclusiva, y que en ocasiones excluía a miembros de sindicatos percibidos como críticos al Gobierno. Adicionalmente, el 1 de mayo de 2021, el Gobierno anunció un aumento del 289 por ciento del salario mínimo, de 1,8 millones de Bs. a 7 millones de Bs., equivalentes a 2,4 dólares estadunidenses en ese momento, sin indexar el salario mínimo mensual oficial a la inflación[[10]](#footnote-10), ni a la canasta básica[[11]](#footnote-11). En 2021, el Gobierno informó de que seguía ofreciendo pensiones completas a más de 4,5 millones de beneficiarios. Sin embargo, las pensiones mensuales también fluctuaban entre dos y cinco dólares estadunidenses y no estaban indexadas a la inflación.[[12]](#footnote-12)
7. El ACNUDH reconoce las medidas adoptadas para ampliar el acceso a los programas de asistencia social mediante la digitalización de los servicios. El número de usuarios activos del "carnet de la patria"[[13]](#footnote-13) habría crecido a 21 millones hasta junio de 2021. Sin embargo, la reducción de la cobertura de Internet y cortes de energía eléctrica plantearon desafíos a los esfuerzos para garantizar la igualdad de acceso a las herramientas digitales, especialmente en zonas rurales y para personas de bajos ingresos. El ACNUDH siguió recibiendo informes de algunas personas a las que supuestamente se les denegó la asistencia alimentaria por motivos políticos, por criticar al Gobierno. El acceso a las prestaciones sociales no debe estar condicionado a la afiliación política real o percibida, y la transparencia en los criterios utilizados para determinar la elegibilidad para los programas de protección social es esencial para evitar cualquier discriminación en la práctica.
8. Las protestas relacionadas con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales continuaron, principalmente para exigir el acceso a servicios básicos adecuados, derechos laborales, vivienda, combustible, servicios de salud adecuados y alimentos.[[14]](#footnote-14) Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó ocho casos de protestas durante las cuales violaciones de derechos humanos fueron cometidas por las fuerzas de seguridad o los grupos armados civiles progubernamentales denominados "colectivos", incluidos por lo menos una ejecución extrajudicial, tres casos de malos tratos y tres casos de uso excesivo de la fuerza. De estos, el ACNUDH toma nota de las investigaciones abiertas en al menos dos casos de malos tratos y reitera la obligación de investigar de forma independiente todos estos incidentes y evitar que se repitan. El ACNUDH también documentó detenciones y arrestos ilegales o arbitrarios de al menos 45 personas en relación con esas protestas.
9. El ACNUDH reconoce el establecimiento de foros de diálogo con los sindicatos en mayo de 2021 y recuerda el derecho de los sindicatos a funcionar libremente sin limitaciones excesivas y el derecho a unirse a la asociación de su propia elección. Sin embargo, el ACNUDH documentó la falta de cumplimiento de los convenios colectivos de los funcionarios y las funcionarias públicos, en particular desde la promulgación del Memorando 2792 del Ministerio de Trabajo en 2018, que permite efectivamente su revisión unilateral por un órgano especial del Ministerio, incluso en lo que respecta a los salarios, los beneficios y las condiciones de trabajo. El ACNUDH está preocupado por la reportada falta de consultas inclusivas de todas las partes afectadas en cuestiones laborales, lo que plantea preocupaciones relacionadas con la independencia de los sindicatos y el pleno disfrute de los derechos de sus miembros.

## Derecho a la salud

1. Desde que se detectaron los primeros casos de COVID-19 en marzo de 2020, la República Bolivariana de Venezuela declaró un "estado de alarma" nacional, aplicó medidas sanitarias preventivas y reorientó el sistema nacional de salud hacia el tratamiento de pacientes de COVID-19. En enero de 2021, el número de camas de hospital habría aumentado en un 58 por ciento[[15]](#footnote-15), y las camas en las unidades de cuidados intensivos habrían aumentado en un 44 por ciento. Según el Gobierno, todos los tratamientos para el COVID-19 eran gratuitos. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 agravó desafíos estructurales preexistentes exacerbados por las medidas coercitivas unilaterales sectoriales, como la falta de equipos, material, y medicamentos, el mantenimiento insuficiente de las infraestructuras, la emigración del personal sanitario cualificado, y la reducción de la capacidad financiera del Estado para invertir en servicios sanitarios.
2. El Gobierno reportó pública y regularmente sobre cifras oficiales y medidas sanitarias preventivas relativas al COVID-19. Sin embargo, información sobre la metodología y las fuentes de datos de la situación epidemiológica en el país no estuvo disponible públicamente. Como en otros países del mundo, algunos informes estiman que las cifras reales son probablemente más elevadas, estando el personal sanitario entre los más afectados. Profesionales de la salud han denunciado públicamente las condiciones de trabajo, la falta de equipamiento, salarios no pagados y condiciones insalubres. El 6 de abril de 2021, "colectivos" intervinieron violentamente e intimidaron a estudiantes en el Hospital Universitario de Caracas de la Universidad Central de Venezuela, donde protestaban por la falta de equipos de protección personal para las personas trabajadoras de la salud en los hospitales venezolanos. Según se reporta, la Guardia Nacional Bolivariana habría estado presente y no habría intervenido para proteger a los y las estudiantes. El ACNUDH documentó procesos penales contra seis personas y amenazas contra periodistas y científicos, por investigar o publicar información incompatible con los datos oficiales del gobierno.
3. A principios de junio de 2021, el Gobierno anunció que había recibido 2,7 millones de dosis de vacunas Sputnik V y Sinopharm desde febrero de 2021. El Gobierno también recurrió al mecanismo COVAX, aunque el proceso de compra fue largo y los fondos para adquirir la vacuna habrían sido congelados durante varias semanas por las instituciones bancarias, según se reporta, debido a complicaciones relacionadas con las medidas coercitivas unilaterales. Al momento de este informe, el número oficial de dosis y materiales de vacunación disponibles seguía estando dramáticamente por debajo del número necesario para luchar eficazmente contra el COVID-19 y vacunar a 22.8 millones de personas, siguiendo el plan nacional de vacunación. El ACNUDH recuerda que las vacunas deben considerarse un bien público mundial. Como tal, la comunidad internacional tiene la obligación de tomar medidas concretas para garantizar una distribución equitativa y oportuna de las vacunas a nivel global.
4. Algunos actores de la sociedad civil y de la salud, entidades de la oposición política y las organizaciones internacionales proporcionaron cooperación técnica en el desarrollo del plan de vacunación. Aunque el plan no se difundió públicamente, se compartió con esas partes interesadas cuando fue aprobado. El Gobierno informa públicamente sobre el avance del programa de vacunación, pero no reportó información detallada sobre beneficiarios, uso de fondos públicos, y monitoreo después de la vacunación, a pesar de las denuncias de mercados paralelos de vacunas y de solicitudes de organizaciones de la sociedad civil.
5. El Gobierno designó el "carnet de la patria" como la principal herramienta para acceder al sistema de vacunación y determinar la elegibilidad, pero también abrió una plataforma adicional de registro para vacunas con el Ministerio de Salud para quienes no forman parte del sistema de la "patria", en mayo de 2021. Sin embargo, el registro en ambas plataformas se hace a través de internet y las citas para la vacunación a través de SMS, lo que excluiría en gran medida a quienes no tienen acceso a internet o a teléfonos móviles, principalmente a las personas más marginadas y que viven en zonas rurales y remotas. El ACNUDH alienta al Gobierno de Venezuela a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a las vacunas, en particular para grupos marginalizados, con atención especial a la brecha digital.
6. La reorientación de los recursos disponibles a la lucha contra la pandemia de COVID-19 afectó la ya deteriorada capacidad del Estado para garantizar el acceso a los servicios de salud para otras enfermedades y afecciones, como malaria, dengue, chikunguña, zika y tuberculosis. Los programas de vacunación para enfermedades prevenibles y el acceso a la salud sexual y reproductiva, trasplantes, la salud mental y tratamientos para el VIH/SIDA, diabetes y cáncer también se han visto afectados. El programa nacional de búsqueda de trasplantes está suspendido desde 2017, según se reporta debido al efecto de las medidas coercitivas unilaterales. Según la Organización Nacional de Trasplantes, desde 2017, 960 personas con enfermedades renales habrían muerto por la falta de trasplantes, incluidos 150 niños.[[16]](#footnote-16)
7. El ACNUDH saluda las medidas conjuntas adoptadas por el Ministerio de Salud y entidades de las Naciones Unidas para mejorar el acceso a la atención sanitaria a víctimas de violencia sexual, incluyendo mediante la adopción de un Protocolo Nacional para el Manejo Clínico de la Violencia Sexual en junio de 2021. Sin embargo, la situación de la violencia de género habría empeorado en 2020, así como la situación de la salud sexual y reproductiva. Hubo reportes de un aumento en la mortalidad materna.[[17]](#footnote-17) Organizaciones de la sociedad civil reportaron un limitado acceso a anticonceptivos, lo que supuestamente habría contribuido a aumentar las tasas de embarazo de adolescentes y a una atención prenatal y neonatal insuficientes. También se reportó de una grave escasez de medicamentos y tratamientos, incluidos los de infecciones de transmisión sexual/VIH, así como equipos médicos y suministros de higiene.[[18]](#footnote-18)
8. El ACNUDH está preocupado por la situación del derecho a la salud de los pueblos indígenas. El monitoreo de la sociedad civil indicó que, en 2019, enfermedades como la malaria, tuberculosis, neumonía, sarampión y VIH estaban aumentando entre los pueblos indígenas y reportaron 457 casos de COVID-19 y 14 muertes entre la población indígena de los estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro en 2020.[[19]](#footnote-19) Sin embargo, no hay información pública sobre COVID-19 en los pueblos indígenas. El Ministerio de Salud emitió un Plan para la Prevención, Contención de la Infección y Control de la Enfermedad COVID-19 para Pueblos y Comunidades Indígenas, pero, según se reporta, sin llevar a cabo una consulta previa sobre la formulación y la aplicación del plan ni divulgar información pública sobre la situación epidemiológica en las comunidades indígenas y las medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno. La pandemia, combinada con la escasez de combustible, también habría exacerbado la malnutrición entre los pueblos indígenas y su capacidad de buscar atención médica de estaciones médicas, a menudo lejanas, para enfermedades prevenibles.

## Derecho a la alimentación

1. Algunas mejoras en el acceso a los alimentos en los dos años anteriores a la pandemia fueron reportadas. Las cifras oficiales[[20]](#footnote-20) apuntaban a una reducción de la desnutrición entre 2018 y 2019, también observada por organizaciones de la sociedad civil[[21]](#footnote-21), que documentaron mejoras significativas con respecto a la desnutrición infantil en el período anterior a la pandemia. Sin embargo, estas mejoras reportadas aún deben consolidarse, teniendo en cuenta los niveles volátiles de la producción nacional de alimentos. La falta de inversión, la escasez de combustible y la menor disponibilidad de semillas, fertilizantes y productos agroquímicos importados habrían provocado una reducción de la producción de alimentos en Venezuela, disminuyendo la rentabilidad de la agricultura, especialmente para los pequeños agricultores y otras personas rurales vulnerables, y reduciendo los ingresos de los hogares rurales.[[22]](#footnote-22)
2. El ACNUDH toma nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno para mantener las cadenas locales de distribución de alimentos y la asistencia alimentaria durante la pandemia. En 2020, alrededor de 74 por ciento de los hogares del país habrían recibido asistencia alimentaria a través de los Comités Locales de Abastecimiento y Producción[[23]](#footnote-23). En particular, en 2019, el 92 por ciento de la leche en polvo consumida por los hogares procedía de los Comités, así como el 72 por ciento de los cereales. En los últimos años se han creado programas específicos de asistencia alimentaria para niños, niñas, mujeres embarazadas, personas adultas mayores, comunidades indígenas y otros grupos vulnerables, que suman un total de 15 programas de asistencia alimentaria. En 2019, el Gobierno habría invertido 4.300 millones de dólares en todos estos programas. En 2021, organizaciones de la sociedad civil estimaron que las transferencias mensuales de alimentación, regulares y relacionadas con la pandemia, ascendían a alrededor de 21 dólares estadunidenses, altamente insuficientes para cubrir necesidades básicas con precios reales. El precio mensual de la canasta básica se estimó en 299,46 dólares estadunidenses en junio de 2021[[24]](#footnote-24). Además, no hay información pública detallada sobre el presupuesto, la participación y la fiscalización de estos programas.
3. Si bien el cierre obligatorio de las escuelas debido a la pandemia de COVID-19 impidió que niños y niñas recibieran alimentos en la escuela, el Programa de Alimentación Escolar fue ajustado para permitir en algo la entrega de alimentos a través de puntos de distribución, a pesar de las limitaciones de cobertura reportadas. Información pública detallada y verificable sobre el impacto del Programa es limitada. El ACNUDH saluda el acuerdo de abril de 2021 entre el Gobierno de Venezuela y el Programa Mundial de Alimentos para proporcionar asistencia alimentaria a 185.000 niños en las escuelas en 2021 y llegar a 1,5 millones de niños para 2023, en consonancia con las recomendaciones anteriores del ACNUDH. El ACNUDH alienta al Gobierno a crear condiciones propicias para que las organizaciones no gubernamentales participen activamente en la prestación de asistencia humanitaria, incluso mediante el acceso a toda la información pública pertinente y la protección de su labor legítima.

## Derecho a la educación

1. El Gobierno reportó haber tomado medidas para aumentar la disponibilidad de la educación básica y superior en los últimos años. Sin embargo, los desafíos preexistentes relacionados con el derecho a la educación se vieron agravados por las sanciones sectoriales y la pandemia.[[25]](#footnote-25) Cifras oficiales indicaron que 8,77 millones de estudiantes de primaria y secundaria y 3,1 millones de estudiantes de educación terciaria se inscribieron al año lectivo 2020-2021, y que el 83 por ciento de las escuelas eran públicas y gratuitas, en 2021[[26]](#footnote-26). Sin embargo, algunas organizaciones de la sociedad civil indicaron un alto índice de abandono de la educación básica durante el año escolar 2021, algunas sugiriendo hasta un 50 por ciento, principalmente debido a una mayor necesidad de obtener ingresos familiares en medio de la pandemia.[[27]](#footnote-27)
2. El ACNUDH saluda los esfuerzos del Gobierno para la transición al aprendizaje a distancia en la educación básica y superior durante la pandemia, a más de 8 millones de niños y niñas, según informes.[[28]](#footnote-28) El Ministerio de Educación desarrolló en marzo de 2020 el Plan "Cada Familia una Escuela", diseñado para garantizar la escolarización a través de la televisión, radio y medios digitales e impresos. El Plan se dirigía originalmente a los programas generales de educación primaria y secundaria, pero posteriormente incluyó programas dedicados a adultos, personas con discapacidad y pueblos indígenas. Sin embargo, problemas estructurales como la grave falta de cobertura de telefonía móvil e Internet, la escasez de electricidad, así como la falta de alimentos adecuados y de agua potable tanto en las casas como en las escuelas, obstaculizaron el impacto de dichas medidas. Además, según se reporta, sindicatos de docentes no fueron consultados sobre las medidas alternativas de educación y su implementación. La información pública sobre el Plan es escasa.
3. La infraestructura de la educación primaria, secundaria y superior sufriría de una falta de mantenimiento y de servicios básicos como electricidad y agua. Universidades reportaron una disminución de más de 20 por ciento su presupuesto total, y repetidos ataques a sus instalaciones y robo de equipos por parte de actores privados, según denunciaron a las autoridades pertinentes. Por ejemplo, en 2021, la Universidad Central de Venezuela habría recibido sólo el 2,27 por ciento de sus presupuestos anuales programados, utilizados principalmente para el pago de salarios. La falta de recursos financieros y de seguridad para las instituciones educativas ha afectado gravemente su capacidad de ofrecer una educación accesible y de calidad.
4. Según la sociedad civil[[29]](#footnote-29), en enero de 2021, más del 50 por ciento de los profesores y las profesoras estaban ausentes o abandonaron sus puestos. Al menos 40 docentes de cuatro escuelas diferentes fueron supuestamente amenazados o amenazadas con procedimientos disciplinarios en 2020 por absentismo, debido a la incapacidad de pagar el transporte o la comida con sus salarios.[[30]](#footnote-30)
5. El ACNUDH alienta a las autoridades venezolanas y a las universidades autónomas a que continúen el diálogo para celebrar elecciones libres y justas de las autoridades de las universidades autónomas, y a que garanticen una amplia participación sus comunidades en estas elecciones y en sus asuntos presupuestarios. La solicitud de revisión para que la participación en estas elecciones se limite al cuerpo docente de la facultad, estudiantes y egresados, presentada conjuntamente por las universidades autónomas el 3 de marzo de 2020 contra la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia N° 0047-2020, del 27 de febrero de 2020, según se informa, sigue sin respuesta. El Estado debe garantizar la libertad de asociación de los trabajadores y las trabajadoras de las universidades y promover la homologación de los convenios colectivos libremente negociados para mejorar las condiciones laborales en las universidades autónomas.

## Acceso a los servicios básicos

1. En los últimos dos años se han reportado algunas mejoras en el acceso al agua y electricidad en escuelas, universidades y centros de salud, que se vieron afectadas por la escasez en los últimos años, impactando directamente en los derechos a la educación y a la salud. Según estudios del Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, la proporción de hogares con conexión al agua se mantuvo en torno al 90 por ciento y, aunque persistieron las irregularidades, hubo mejoras generales en el abastecimiento.[[31]](#footnote-31)
2. La reducción de la producción de gas natural y los desafíos en la distribución de cilindros de gas para cocinar en los últimos años[[32]](#footnote-32) llevaron a una reducción de 10 por ciento en el uso de gas para cocinar, hasta el 83 por ciento entre junio de 2019 y enero de 2021.[[33]](#footnote-33) En su lugar se utiliza cada vez más el fuego de leña, con los consiguientes efectos negativos para la salud. El suministro de cilindros de gas también siguió siendo irregular.[[34]](#footnote-34) Reportes indicaron que, entre 2017 y mayo de 2021, hubo al menos 81 explosiones de cilindros de gas para cocinar[[35]](#footnote-35). El ACNUDH documentó que, el 28 de diciembre de 2020, 152 cilindros explotaron en Los Caños de los Becerros (Estado de Monagas), matando a cuatro adultos y tres niños que hacían cola para recibir cilindros, e hiriendo a otras 46 personas, entre ellas al menos nueve niños y siete personas adultas mayores. El ACNUDH documentó otras dos explosiones en el Estado de Monagas en las que murieron un niño de 4 años y tres personas adultas, el 13 y el 19 de enero de 2021.
3. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones informó que, en marzo de 2021, el 47,1 por ciento de la población tenía acceso a internet, y el 65,3 por ciento tenía acceso a servicios de telefonía móvil, aunque de forma desigual en el país. Por ejemplo, 94,7 por ciento de la población del Distrito Capital tenía acceso a internet, 12,6 por ciento de la población en el Estado de Amazonas y 19,9 por ciento en el Estado de Apure tenían acceso a internet.

## Derechos ambientales

1. El ACNUDH toma nota del marco legal de la República Bolivariana de Venezuela, que reconoce los derechos ambientales como derechos constitucionales, establece obligaciones específicas del Estado en materia de protección ambiental, transparencia, participación, fiscalización y reparación, e incluye formas específicas de responsabilidad penal por daños ambientales. Sin embargo, informes de la sociedad civil indican una falta de aplicación de las normas ambientales, de redición de cuentas pública, y de reparación de los daños ambientales, en particular en las industrias petrolera y minera. El ACNUDH alienta al Gobierno a firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que entró en vigor el 22 de abril de 2021.
2. El ACNUDH está especialmente preocupado por la situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco[[36]](#footnote-36), sobre todo en lo que respecta a implementación de recomendaciones anteriores, incluidas las relativas a la falta de transparencia de empresas públicas sobre sus operaciones, procesos de participación y consulta, estudios de impacto ambiental y sociocultural, y acción pública para frenar la minería ilegal y las actividades de grupos armados no estatales que operan en las zonas mineras, denominados "sindicatos".
3. Además, desde 2014 el número de barriles de petróleo derramados habría aparentemente aumentado y, durante el período que abarca el informe, el ACNUDH recibió alegaciones de derrames de petróleo en ríos, lagos y zonas costeras, muchas de ellas protegidas, como el Parque Nacional Morrocoy y el Refugio de Vida Silvestre del Cuare. Entidades públicas habrían actuado para contener los impactos y reparar los daños, dentro de los recursos disponible.[[37]](#footnote-37) Es imperativo que el Gobierno implemente efectivamente su marco regulatorio ambiental sobre la industria petrolera e informe públicamente sobre su implementación.

## Derechos de los pueblos indígenas

1. En cuanto a los derechos de los pueblos indígenas, el ACNUDH reitera que el establecimiento de la región del Arco Minero del Orinoco[[38]](#footnote-38) y la expansión de la minería tuvieron un impacto negativo sobre el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, sobre sus derechos a sus tierras, territorios y recursos, sus derechos ambientales, su derecho a vivir en paz y seguridad, así como sus derechos económicos, sociales y culturales. El ACNUDH reitera la obligación de obtener el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, de buena fe y a través de sus propias instituciones y representantes legítimos, para la adopción o aplicación de cualquier decisión, actividad o medida que pueda afectarlos.
2. El ACNUDH siguió recibiendo alegaciones de muertes y amenazas contra líderes indígenas en zonas mineras por parte de “sindicatos”, en particular en las zonas mineras y en las areas controladas por grupos armados no estatales. Por ejemplo, el 5 de abril, en la "Mina 49" en Yapacana (Estado Bolívar), un hombre indígena Jivi habría sido muerto por grupos no estatales que operan la mina. Hay alegaciones de participación de agentes del Estado operando actividades mineras ilegales con los "sindicatos". Las muertes y las denuncias de amenazas deben ser investigadas de forma independiente, y los autores deben ser llevados ante la justicia.
3. La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 estableció un plazo de dos años para la demarcación de todas las tierras indígenas y la ley nacional establece la posibilidad de reconocer las iniciativas de autodemarcación. Hasta 2021, sólo se había demarcado alrededor del 15 por ciento de las tierras indígenas, y el Gobierno había expedido 102 títulos de propiedad y hábitat correspondientes al 3,22 por ciento del territorio nacional. El ACNUDH está preocupado por procesos de demarcación aprobados, pero que esperan acción por parte de la Procuraduría General de la República en emitir los títulos correspondientes. En un caso, la respuesta oficial de la Procuraduría General de la República ha estado pendiente por más de 15 años, cuando el plazo legal aplicable es de 30 días[[39]](#footnote-39). La demarcación justa y eficaz de los territorios indígenas es un derecho y un requisito para el pleno disfrute de otros derechos humanos de los pueblos indígenas. Debe realizarse sin demora, de forma transparente y participativa, y con las autoridades indígenas legítimas.

## Derechos de las personas migrantes

1. La falta de acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en los últimos años ha sido una de las causas principales de la migración fuera del país. El ACNUR informa que actualmente hay 5,4 millones de migrantes y refugiados venezolanos en todo el mundo.[[40]](#footnote-40) Un número cada vez mayor de venezolanos está cruzando a los países vecinos a través de rutas irregulares desde la flexibilización de las medidas de cuarentena en la región,[[41]](#footnote-41) exponiéndoles a la falta de acceso a alimentos, al agua, a la violencia, a la explotación y abusos sexuales y laborales, y a la trata de personas, especialmente en el caso de las mujeres, niños y niñas.
2. El ACNUDH está preocupado por el número de embarcaciones que se hunden con personas migrantes, así como por el número de personas desaparecidas entre la costa venezolana y los países insulares vecinos, lo que, según fuentes, podría estar relacionado con el tráfico de personas. Desde abril de 2019, el ACNUDH ha registrado el naufragio de ocho embarcaciones y la desaparición de 129 personas, y ha compartido con el Ministerio Público la información sobre embarcaciones, personas desaparecidas y muertes, para que se tomen las medidas judiciales pertinentes. El ACNUDH llama a las autoridades venezolanas para que investiguen debidamente estos casos y pide a todos los países de acogida que colaboren en las investigaciones y adopten las medidas necesarias para garantizar que ciudadanos y ciudadanas venezolanas puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos.
3. Con la ayuda del sistema de las Naciones Unidas, el Gobierno venezolano adoptó importantes medidas a corto plazo para asistir a aproximadamente 151.000 personas retornadas, que salieron de sus países de acogida a causa del impacto de la pandemia. Se tuvieron en cuenta algunas necesidades específicas de las mujeres, niños y niñas y las personas ancianas, pero siguieron existiendo desafíos, sobre todo en lo que respecta a la vivienda, el transporte, la discriminación, el tráfico de personas y las medidas de prevención de COVID-19. El ACNUDH alienta a las autoridades venezolanas a seguir trabajando en colaboración con el sistema de las Naciones Unidas para garantizar de manera sostenible los derechos humanos de las personas que se desplazan dentro de su territorio, incluidos las personas migrantes y retornadas venezolanas.

## Acceso a la información relacionada con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

1. El derecho de acceso a la información pública está consagrado en la Constitución venezolana. Sin embargo, la información pública detallada sobre el marco normativo de entes y políticas públicas, sobre su estructura organizativa, presupuesto asignado y ejecución, compras y contrataciones, mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, auditorías y procedimientos judiciales y administrativos iniciados por entes del Estado, se ha vuelto crecientemente escasa. La falta de acceso a la información pública ha afectado directamente la capacidad de la población para participar en la formulación, implementación y fiscalización de políticas públicas. La información pública es indispensable para la participación efectiva de las personas titulares de derechos en los asuntos públicos y para políticas públicas eficaces que estén en conformidad con las normas de igualdad y de no discriminación, con enfoque de género y que tenga en cuenta las necesidades y perspectivas de los grupos más marginados. Esto también contribuiría a atraer más recursos para hacer frente a los desafíos humanitarios existentes.
2. La información producida por las instituciones públicas en relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluidos los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se difundió de forma ad hoc, y la información sobre las metodologías y las fuentes para producir la información fue escasa. A modo de ejemplo, herramientas clave para el seguimiento de la salud en el país, como el boletín epidemiológico y el anuario de mortalidad, no se han publicado desde 2016 y 2014, respectivamente. El presupuesto nacional no se ha publicado desde 2018 y las memorias y cuentas de los diferentes Ministerios[[42]](#footnote-42), que incluyen información sobre la ejecución del presupuesto nacional, no se han hecho públicas desde 2017. El presupuesto nacional y la información sobre su ejecución son esenciales para la supervisión, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos, y deberían estar disponibles públicamente.
3. El ACNUDH registró 60 solicitudes de información pública relacionadas con derechos económicos, sociales, culturales y ambientales entre 2020 y 2021 por parte de organizaciones de la sociedad civil. La mayoría de las solicitudes seguían sin respuesta al momento de este informe. Otras no fueron admitidas debido a la omisión de formalidades no esenciales, lo que puede haber afectado indebidamente al derecho de acceso a la información pública. Además, las organizaciones de la sociedad civil indicaron que la pandemia de COVID-19 impactó su capacidad para realizar solicitudes formales, ya que la administración pública no contaba con plataformas en línea para estos trámites. Estos retos podrían resolverse mediante la promulgación e implementación de legislación específica para regular el acceso a la información pública, como una Ley Orgánica de Transparencia, estableciendo los mecanismos para el disfrute efectivo del derecho de acceso a la información pública reconocido en la Constitución.
4. Durante el período que abarca el informe, el complejo contexto económico y humanitario, el número reducido de profesionales calificados en el sector público y la falta de recursos ha afectado, según se reporta, la capacidad del Estado en estas áreas. No obstante, el ACNUDH recuerda la obligación del Estado de monitorear el alcance de su realización hasta el máximo de sus capacidades, y de informar pública y regularmente sobre sus hallazgos.

## La defensa de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

1. Durante el período que abarca el informe, el ACNUDH documentó 17 casos de violaciones de derechos humanos relacionadas con la defensa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que incluyen 4 casos de amenazas e intimidación (incluyendo dos mujeres) y 12 casos de detención arbitraria. Muchos de los casos documentados iban acompañados de actos de violencia e implicaban la criminalización de actividades legítimas. De acuerdo con su metodología, el ACNUDH transmitió sus preocupaciones sobre nueve de esos casos a las autoridades pertinentes. En el momento de redactar el informe se habían tomado medidas en al menos tres casos. El ACNUDH observa los escasos progresos realizados en la protección de las personas defensoras de los derechos humanos, la investigación de las violaciones de los derechos humanos cometidas contra ellas y la garantía del derecho a participar en los asuntos públicos, tal como se recomendó anteriormente.
2. El ACNUDH también documentó ocho casos de criminalización, amenazas, hostigamiento y detención de estudiantes debido a su participación en movimientos estudiantiles o a la documentación de violaciones de los derechos humanos. Tres casos consistieron en agresiones y hostigamiento contra cuatro miembros de la Confederación de Estudiantes de Venezuela durante la preparación de la Ruta por Venezuela.[[43]](#footnote-43) Su presidente fue detenido por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en una asamblea frente al edificio de un partido opositor en Maturín (Estado Monagas), el 16 de abril de 2021, y dos dirigentes estudiantiles fueron agredidos por miembros de las fuerzas de seguridad, en cuatro puntos de control diferentes, entre los estados Mérida y Portuguesa, en mayo de 2021.
3. El ACNUDH documentó el enjuiciamiento de siete dirigentes sindicales y seis trabajadores por su defensa de los derechos laborales o por haber denunciado irregularidades, por delitos como terrorismo, asociación ilícita, revelación de secretos de Estado e incitación al odio, algunos de ellos tras ser denunciados por sus supervisores a las autoridades o tras haber publicado en las redes sociales mensajes críticos contra el Gobierno. Ocho siguen detenidos al momento de este informe. Dos dirigentes sindicales fueron supuestamente despedidos de sus puestos por su defensa de los derechos de las trabajadoras y los trabajadores.
4. En 2019, una Comisión de Investigación de la Organización Internacional del Trabajo[[44]](#footnote-44) concluyó que los actos de persecución, detención y difamación contra dirigentes sindicales, muchos de ellos por parte del Estado, constituían un obstáculo a las libertades civiles básicas, y contribuían a crear un clima de estigmatización e intimidación altamente disuasorio para el ejercicio de la libertad de asociación. La OIT sigue evaluando la implementación de medidas para remediar estas preocupaciones.[[45]](#footnote-45) Aunque el Gobierno rechazó estas conclusiones, solicitó asistencia técnica en 2021 para mejorar el cumplimiento de los convenios laborales pertinentes.
5. El ACNUDH toma nota del sobreseimiento, el 22 de julio de 2021, en la causa penal contra una defensora de derechos humanos que trabaja en la promoción de los derechos de las mujeres a la salud, incluyendo la sensibilización y difusión de información sobre los derechos sexuales y reproductivos, detenida el 12 de octubre de 2020 por miembros del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y acusada penalmente por asistir a víctimas de violación que solicitaban un aborto. Los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas han recomendado a la República Bolivariana de Venezuela que despenalice el aborto y que garantice la prestación de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva.[[46]](#footnote-46) El ACNUDH alienta al Gobierno a que aplique estas recomendaciones y adopte todas las medidas necesarias para que nadie sea criminalizado o criminalizada por defender el derecho de las mujeres, incluyendo a la salud sexual y reproductiva.
6. El ACNUDH registró 12 quejas formales de organizaciones de la sociedad civil ante autoridades administrativas y judiciales y ante la Defensoría del Pueblo, relacionadas con el acceso a los servicios públicos. Todas las quejas seguían sin respuesta oficial al momento de este informe. Las personas miembros de la sociedad civil informaron al ACNUDH de que pocas quejas formales se presentaban ante las autoridades competentes por falta de confianza en los sistemas administrativo y judicial y por temor a las represalias.

# Cooperación y asistencia técnica

1. A lo largo del período examinado, el ACNUDH reforzó su presencia en Venezuela en aplicación de la Carta de Entendimiento con el Gobierno venezolano, firmada el 20 de septiembre de 2019 y prorrogada por un año en septiembre de 2020, que estableció los parámetros generales de cooperación y triplicó el número de oficiales de derechos humanos en el país. Un mecanismo de intercambio de información también fue formalizado. El ACNUDH saluda el aumento de la cooperación con las autoridades, incluso en el contexto de los debates para el establecimiento de una oficina en el país en 2021.
2. También se actualizó el plan de trabajo conjunto para desarrollar nueve áreas de cooperación técnica, e incluye actividades adicionales como la asistencia técnica para el próximo ciclo del Examen Periódico Universal. El Comité de Coordinación Interinstitucional, creado en 2019 y compuesto por representantes de 10 instituciones, continuó reuniéndose periódicamente para hacer un seguimiento de la aplicación del plan de trabajo, manteniendo discusiones sustantivas en torno a las principales áreas de cooperación y las preocupaciones en materia de derechos humanos, y aumentando la interacción constructiva con las autoridades.
3. La formalización de un mecanismo para plantear preocupaciones sobre casos individuales y situaciones de derechos humanos ha facilitado el intercambio de información del ACNUDH sobre casos individuales y la transmisión de alertas tempranas a las autoridades. Entre ellos se incluyen casos concretos de hostigamiento y detención de periodistas, personas defensoras de los derechos humanos, dirigentes sindicales y otros u otras agentes de la sociedad civil. El ACNUDH también compartió con las autoridades pertinentes cuatro notas técnicas sobre preocupaciones sistémicas en materia de derechos humanos con recomendaciones específicas, incluidas las relativas al derecho a la salud, las restricciones al espacio cívico y las condiciones de detención.
4. El ACNUDH ha remitido casos individuales documentados de detenciones, incluidas de mujeres, que requerían una solución urgente por motivos de salud, retrasos judiciales, incumplimiento de órdenes judiciales de puesta en libertad, y continuación de la detención a pesar de haber cumplido las sentencias. De ellos, 152 personas habían sido puestas en libertad en el momento de redactar este informe. El Comité de Coordinación Interinstitucional proporcionó información sobre la situación judicial de los casos y sobre las medidas adoptadas para abordar las preocupaciones humanitarias, penitenciarias y judiciales en más de 100 casos. El ACNUDH saluda los nuevos canales de discusión con la justicia ordinaria y militar sobre estos casos, así como la decisión del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela de indultar a 110 personas (incluidas seis mujeres), la mayoría de ellas personas políticas venezolanas que estaban detenidas, en el exilio o bajo medidas cautelares.
5. El ACNUDH continuó su diálogo regular con el Ministerio Público y observa algunos avances en las acciones judiciales relativas a casos de graves violaciones de los derechos humanos, incluyendo la investigación de 79 casos documentados de supuestas ejecuciones extrajudiciales por parte de las fuerzas de seguridad y en 18 casos de muertes en el contexto de protestas. El ACNUDH saluda las acciones tomadas para avanzar en estos casos, pero observa que hasta ahora la mayoría de estos casos permanecen enproceso, sin que se haya emitido una sentencia definitiva.
6. El ACNUDH continuó con las actividades para fortalecer el sistema de justicia. El ACNUDH realizó un diagnóstico para identificar los factores que inciden en la situación de los centros de detención preventiva. Las conclusiones preliminares se presentaron y debatieron con las autoridades a finales de 2020 y están orientando las actividades de asistencia técnica para 2021, en particular las dirigidas al hacinamiento y las demoras judiciales.
7. El ACNUDH también evaluó el cumplimiento de los protocolos de Minnesota y Estambul por parte del sistema de justicia, y redactó protocolos para la investigación de denuncias de violaciones del derecho a la vida y del derecho a la integridad personal, orientar de forma práctica las acciones que debe llevar a cabo cada institución con responsabilidad en el proceso. El ACNUDH también presentó a las autoridades un proyecto de protocolo de observación de las audiencias, para que el ACNUDH emitiera recomendaciones específicas para mejorar el cumplimiento con las normas internacionales aplicables.
8. En enero de 2021, el ACNUDH compartió comentarios al proyecto de metodología para la elaboración del segundo Plan Nacional de Derechos Humanos preparado por el Gobierno, promoviendo la adopción de un enfoque inclusivo y participativo. En septiembre de 2020, el ACNUDH facilitó un entrenamiento para el establecimiento del Mecanismo Nacional de Presentación de Informes y Seguimiento, como complemento de las sesiones de capacitación anteriores, que sería relevante para el tercer ciclo del Examen Periódico Universal, previsto para 2022. El ACNUDH también presentó un plan de formación sobre conceptos clave de derechos humanos que se espera aplicar a finales de 2021.
9. A pesar del impacto de la pandemia de COVID-19 y del "estado de alarma" declarado el 13 de marzo de 2020, las visitas a los centros de detención y las misiones sobre el terreno se reanudaron en septiembre de 2020, en acuerdo con las medidas sanitarias. En total, el ACNUDH llevó a cabo misiones sobre el terreno en ocho estados (Anzoátegui, Barinas, Bolívar, Cojedes, Lara, Mérida, Táchira, and Zulia), para evaluar las necesidades en términos de actividades de asistencia técnica y recoger información de primera mano sobre la situación de los derechos humanos.
10. El ACNUDH llevó a cabo 24 visitas a centros de detención, entrevistando confidencialmente a 308 personas privadas de libertad, entre ellas 54 mujeres y 60 niños o niñas, según el protocolo acordado con el Gobierno. Se realizaron dos visitas en centros militares y 22 en centros gestionados por el Ministerio de Servicios Penitenciarios, incluyendo instalaciones para mujeres y niños o niñas. El ACNUDH visitó los principales centros de detención del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, en Caracas, y realizó 49 entrevistas individuales confidenciales. En marzo de 2021, el ACNUDH visitó por primera vez un centro de detención preventiva gestionado por la Policía Nacional Bolivariana en Caracas y se acordó un calendario de visitas con las autoridades.
11. Después de cada una de estas visitas, el ACNUDH presentó a las autoridades informes confidenciales que contenían recomendaciones para reforzar el cumplimiento de las normas internacionales de detención y recomendaciones específicas para casos individuales urgentes. El ACNUDH examinó las conclusiones y recomendaciones con las autoridades en varias ocasiones. El ACNUDH abogó por el cumplimiento de las directrices sobre el COVID-19 y sus dimensiones en materia de derechos humanos, en particular en relación con las condiciones de detención, las visitas de familiares y defensores legales, y la liberación de las personas detenidas que corren riesgos especiales. En noviembre de 2020, el ACNUDH colaboró con el Ministerio de Servicios Penitenciarios en la organización de un simposio virtual sobre las normas de derechos humanos aplicables.
12. El ACNUDH siguió colaborando activamente con la Defensoría del Pueblo, ofreciendo capacitación e iniciando una evaluación de la Comisión Nacional para la Prevención de la Tortura a fin de mejorar su capacidad para prevenir eficazmente la tortura y malos tratos. El ACNUDH también ofreció capacitaciones virtuales a la Defensoría del Pueblo sobre temas específicos, como derechos de los pueblos indígenas y cooperación con personas defensoras de los derechos humanos, y acompañó a la Defensoría del Pueblo en la aplicación de un nuevo sistema de recopilación de datos.
13. El ACNUDH facilitó un taller a principios de agosto de 2020 con el Ministerio para Relaciones Interiores, Justicia y Paz sobre las normas policiales y el uso de la fuerza en manifestaciones y operaciones de seguridad complejas, y compartió comentarios sobre cuatro protocolos de las fuerzas policiales sobre el uso de la fuerza que estaban siendo revisados. Se estableció un calendario de actividades para brindar apoyo técnico a la Oficina Nacional para la Atención Integral a Víctimas la Violencia del Ministerio, así como a la reforma policial.
14. El ACNUDH saluda los esfuerzos del Gobierno para aumentar su interacción con mecanismos internacionales de derechos humanos, en particular el sistema de procedimientos especiales. La Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos llevó a cabo una misión oficial del 1 al 12 de febrero de 2021. La República Bolivariana de Venezuela se comprometió a invitar a un segundo o segunda titular de mandato en 2021. En septiembre de 2020, el ACNUDH organizó un taller con las autoridades para revisar las reservas a los tratados internacionales de derechos humanos formuladas por la República Bolivariana de Venezuela, que contó con la participación de representantes del Comité de los Derechos del Niño.

# Conclusiones y recomendaciones

1. **El ACNUDH saluda la cooperación del Gobierno en la aplicación de las recomendaciones anteriores y mantiene su compromiso de prestar asistencia técnica. El ACNUDH saluda las medidas adoptadas por el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela para subsanar las deficiencias preexistentes en el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, a pesar de los desafíos adicionales que plantean la pandemia del COVID-19 y las medidas coercitivas unilaterales sectoriales, que han reducido aún más los recursos disponibles. Sin embargo, aún quedan por aplicar muchas medidas urgentes que afectan directamente a estos derechos, como garantizar unos niveles de ingresos suficientes, investigar las denuncias de discriminación en el acceso a la alimentación y la salud, y garantizar la participación inclusiva de representantes de la sociedad civil en la elaboración de políticas públicas. La falta de información disponible públicamente en relación con el disfrute de esos derechos amenaza con poner en jaque muchos de los esfuerzos y logros reportados por el Gobierno. El ACNUDH está preocupado por la criminalización de las personas defensoras de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, en particular de los y las dirigentes sindicales y estudiantiles. El ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sigue siendo motivo de preocupación en la República Bolivariana de Venezuela, sobre todo para los grupos y personas vulnerables, y el ACNUDH sigue dispuesto a acompañar al Gobierno en la implementación de estas medidas urgentes**
2. **Además de las recomendaciones emitidas anteriormente en relación con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, muchas de las cuales siguen siendo válidas (véase el anexo), el ACNUDH llama al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a:**

***El disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales***

* 1. **Continuar con los esfuerzos para mejorar el acceso a los servicios básicos, a y a la alimentación, e informar pública y periódicamente sobre dichos esfuerzos, prestando especial atención a la igualdad de acceso y a la no discriminación, garantizando la transparencia, la participación y el control público;**
	2. **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar ingresos suficientes a funcionarias y funcionarios públicos y trabajadores y trabajadoras de sectores dependientes del financiamiento público, en particular en los sectores de la salud y educación, de manera transparente y participativa, incluyendo por medio del ajuste de salarios y transferencias monetarias a la canasta básica, y adoptar medidas concretas para promover el disfrute de los derechos laborales, incluido el cumplimiento de los convenios internacionales del trabajo y convenios colectivos, e informar públicamente sobre su aplicación;**
	3. **Adoptar medidas concretas para promover la autonomía de las universidades y procesos electorales libres e independientes de acuerdo con sus reglamentos internos, y garantizar la libertad de asociación de trabajadoras y trabajadores universitarios;**

***Acceso a la información***

* 1. **Informar pública y periódicamente sobre la información producida por instituciones públicas en relación con derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, incluidos los indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible e indicadores de derechos humanos reconocidos internacionalmente, así como las metodologías y fuentes para producir esa información;**
	2. **Adoptar medidas concretas e informar públicamente sobre su implementación, para garantizar el derecho de acceso a la información pública, incluyendo la elaboración y promulgación de una Ley Orgánica de Transparencia en acuerdo con estándares internacionales, asegurando que las solicitudes de información pública no sean rechazadas por omisión de formalidades no esenciales, desarrollando mecanismos digitales para recibir solicitudes de información pública, abordando preocupaciones sobre represalias por solicitudes de información pública, y mejorando la accesibilidad y comprensibilidad para todos los grupos, particularmente los más marginados;**
	3. **Garantizar la realización de consultas transparentes y representativas, y el acceso a la información pública en relación con políticas públicas, en particular con miembros de grupos vulnerables, antes de la adopción o aplicación de cualquier decisión, actividad o medida que pueda afectarles;**
	4. **Publicar el presupuesto nacional y las memorias y cuentas de los ministerios, así como el marco normativo de cada una de las entidades y políticas públicas, sobre su estructura organizativa, presupuesto asignado y ejecución, compras y contrataciones, mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas, auditorías y procedimientos judiciales y administrativos iniciados por las entidades del Estado;**

***No discriminación***

* 1. **Investigar las denuncias de acceso discriminatorio a los programas de protección social, adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a dichos programas, dando prioridad a los grupos más marginados, e informar públicamente sobre las conclusiones y la aplicación de las medidas;**
	2. **Adoptar todas las medidas necesarias para implementar el mandato constitucional de reconocimiento de todos los territorios indígenas y derechos colectivos a la tierra lo antes posible, con especial énfasis en las iniciativas de autodemarcación;**
	3. **Continuar trabajando en asociación y cooperando con el sistema de las Naciones Unidas para garantizar los derechos humanos de las personas en situación de movilidad dentro de su territorio, en particular personas migrantes y repatriadas venezolanas, e investigar los casos de desapariciones y las denuncias de trata de personas;**
	4. **Asegurar la aplicación del marco regulatorio ambiental nacional a las industrias petroleras y mineras, particularmente en la región del Arco Minero del Orinoco, y firmar y ratificar el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, también conocido como el acuerdo de Escazú;**
	5. **Modificar la legislación venezolana y despenalizar el aborto y garantizar la prestación de servicios adecuados de salud sexual y reproductiva;**
	6. **Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la igualdad de acceso a la vacuna, en particular para los grupos marginados, con atención específica a esta brecha digital;**

***Cooperación***

* 1. **Mantener su compromiso con la aplicación efectiva del plan de trabajo conjunto firmado con el ACNUDH y profundizar su compromiso con los mecanismos internacionales de derechos humanos.**
1. **Los Estados miembros deben:**
2. **Suspender o levantar las medidas coercitivas unilaterales sectoriales impuestas sobre Venezuela que impiden los esfuerzos del Gobierno para hacer frente al impacto combinado sobre la población de la situación humanitaria y la pandemia de COVID-19;**
3. **Continuar su apoyo a la respuesta humanitaria en la República Bolivariana de Venezuela, particularmente en lo que respecta a la pandemia de COVID-19;**
4. **Garantizar una distribución justa de las vacunas entre los países, como un bien público global y accesible a todos sin discriminación, de acuerdo con las normas legales internacionales y en apoyo de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;**
5. **Garantizar los derechos de personas migrantes venezolanas en sus propios territorios e investigar violaciones de derechos humanos cometidas contra ellas.**

**Anexo**

 Resumen de recomendaciones

|  |
| --- |
| **Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales** |
| * Adopte todas las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad y la accesibilidad de alimentos, agua, medicamentos esenciales y servicios de atención sanitaria que incluyan programas amplios de atención de la salud preventiva, prestando especial atención a los servicios de salud materna e infantil, incluida la atención de la salud sexual y reproductiva; (A/HRC/41/18)
* Asigne el máximo nivel de recursos disponibles al logro progresivo de la efectividad de los derechos económicos y sociales de una manera transparente y responsable que permita evaluar los gastos; (A/HRC/41/18)
* Dé prioridad a las medidas para reducir el número de embarazos precoces y vele por que todos los planes relativos a los derechos sexuales y reproductivos contengan indicadores mensurables y un mecanismo de seguimiento; (A/HRC/41/18)
* Aumente la cobertura de la vacunación contra enfermedades prevenibles y adopte medidas adecuadas para controlar los brotes de enfermedades transmisibles; (A/HRC/41/18)
* Garantice una respuesta a gran escala, dirigida por las Naciones Unidas, a la situación humanitaria, que incluya brindar a los agentes humanitarios un mayor acceso, facilitando la entrada del Programa Mundial de Alimentos, regularizando la presencia de las organizaciones no gubernamentales internacionales y asegurando la protección de todos los trabajadores humanitarios; (A/HRC/44/20)
* Adopte medidas urgentes para poner fin a la explotación laboral y sexual, al trabajo infantil y a la trata de personas en el Arco Minero del Orinoco, y vele por la regularización de las actividades mineras con el objetivo de que se respete el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables; (A/HRC/44/54)
 |
| **Derechos de grupos específicos** |
| * Adopte todas las medidas necesarias para garantizar el regreso seguro, digno y voluntario y la reintegración sostenible de los repatriados venezolanos, asegure su acceso a la atención de la salud y a protección social, y garantice también su protección contra la discriminación y la estigmatización; (A/HRC/44/20)
* Vele por que se celebren consultas adecuadas y representativas con todos los pueblos indígenas antes de la adopción o implementación de cualquier decisión, actividad o medida que pueda afectarlos, y que pueda repercutir de algún modo en sus tierras, territorios y recursos tradicionales; (A/HRC/44/54)
* Vele por que los pueblos indígenas puedan disfrutar de su derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad, y puedan poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y recursos, en particular mediante la demarcación de las tierras tradicionales; (A/HRC/44/54)
* Proporcione reparación a los pueblos indígenas afectados por las actividades mineras, en particular en la región del Arco Minero del Orinoco, en consulta con ellos. (A/HRC/44/54)
 |
| **Derechos ambientales** |
| * Vele por que toda actividad minera de la República Bolivariana de Venezuela se lleve a cabo de conformidad con estudios adecuados de impacto ambiental, sociocultural y en materia de derechos humanos, y en cumplimiento de las normas ambientales nacionales e internacionales; (A/HRC/44/54)
* En cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos, lleve a cabo investigaciones efectivas y transparentes y operaciones de las fuerzas del orden con el fin de desmantelar los grupos delictivos y armados que controlan las actividades mineras, haga frente a la corrupción y enjuicie y sancione a los responsables de delitos y violaciones de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y las zonas aledañas; (A/HRC/44/54)
* Revoque la resolución núm. 0010 relativa a la actividad minera en los ríos; (A/HRC/44/54)
 |
| **Derecho de acceso a la información pública** |
| * Autorice el libre acceso a la información de interés público; (A/HRC/41/18)
* Publique regularmente datos exhaustivos sobre salud y nutrición, desglosados por sexo, edad, pertenencia étnica y lugar de residencia, que puedan utilizarse, entre otros fines, para elaborar y aplicar una respuesta humanitaria integral a la crisis; (A/HRC/41/18)
* Garantice que todos los programas sociales se implementen de manera transparente, no politizada y no discriminatoria, con la aplicación de medidas eficaces de supervisión y rendición de cuentas; (A/HRC/41/18)
* Publique el presupuesto anual nacional y los informes de gastos, garantice el acceso a los datos clave para evaluar la efectividad de los derechos y restablezca la función de supervisión de la Asamblea Nacional sobre la utilización de los fondos públicos; (A/HRC/44/20)
* Establezca un sistema de recopilación sistemática de datos estadísticos sobre la violencia contra la mujer, desglosados por formas de violencia, número de denuncias, enjuiciamientos y condenas impuestas a los autores; (A/HRC/44/54)
* Recabe y publique información clave relacionada con la región del Arco Minero del Orinoco, como estudios de impacto ambiental y social, tasas de violencia y homicidio y datos socioeconómicos de la población que vive en el Arco Minero del Orinoco y las zonas aledañas, con inclusión de indicadores relacionados con los derechos económicos y sociales; (A/HRC/44/54)
 |
| **Personas defensoras de derechos humanos** |
| * Cese inmediatamente todo acto de intimidación, amenazas y represalias por parte de miembros de las fuerzas de seguridad contra los familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos que buscan justicia; (A/HRC/44/54)
 |
| **Acceso a la justicia y reparaciones adecuadas** |
| * Realice investigaciones prontas, eficaces, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de las denuncias de violaciones de los derechos humanos, incluidas la privación de la vida, la desaparición forzada, la tortura y la violencia sexual y de género, en las que estén involucrados miembros de las fuerzas de seguridad, lleve a los autores ante la justicia y ofrezca a las víctimas una reparación adecuada; (A/HRC/44/54)
* Lleve a cabo investigaciones prontas, efectivas, exhaustivas, independientes, imparciales y transparentes de las violaciones de los derechos humanos, incluidas las muertes de indígenas, y lleve a los responsables ante la justicia; (A/HRC/41/18)
* Garantice el derecho de las víctimas a acceder a vías de recurso y a medidas de reparación, adoptando un enfoque sensible a las cuestiones de género, y asegure su protección contra la intimidación y las represalias; (A/HRC/41/18)
* Revise los protocolos y métodos del Ministerio Público para brindar a las víctimas de violaciones de los derechos humanos y a sus familias una atención y un apoyo que tengan en cuenta las consideraciones de género; (A/HRC/44/54)
* Cese inmediatamente todo acto de intimidación, amenazas y represalias por parte de miembros de las fuerzas de seguridad contra los familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos que buscan justicia; (A/HRC/44/54)
* Adopte los reglamentos y protocolos necesarios para asegurar el cumplimiento de todos los derechos y obligaciones consagrados en la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y también adopte medidas efectivas para ayudar y proteger a las víctimas, incluidas las mujeres y los niños, frente a todas las formas de violencia; (A/HRC/44/54)
 |
| **Colaboración con el ACNUDH y los mecanismos de derechos humanos** |
| * Aumente la cooperación con los mecanismos internacionales de protección de los derechos humanos, incluido el sistema de procedimientos especiales, mediante la acogida de visitas oficiales periódicas de titulares de mandatos; (A/HRC/44/20)
* Acepte y facilite el establecimiento de una oficina permanente del ACNUDH en el país; (A/HRC/41/18)
* Facilite el establecimiento de una oficina del ACNUDH en el país como medio eficaz de ayudar al Estado a hacer frente a los problemas y cuestiones que preocupan en materia de derechos humanos abordados en el presente informe. (A/HRC/44/20)
 |

1. El periodo del informe es 2020-2021, a menos que se especifique lo contrario. Se hace referencia a datos fuera de este periodo cuando el ACNUDH no tuvo información más reciente disponible. [↑](#footnote-ref-1)
2. ACNUDH, UN human rights expert urges to lift unilateral sanctions against Venezuela, 12 de febrero de 2021. Disponible en: <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26749&LangID=E> [↑](#footnote-ref-2)
3. Información suministrada por otras entidades de Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-3)
4. Ministerio del Poder Popular de Planificación, Venezuela en Cifras (2021), p. 108. [↑](#footnote-ref-4)
5. Los Comités Locales de Abastecimiento y Producción, también conocidos como CLAP, fueron creados en 2016 para la distribución de la asistencia alimentaria a nivel local. [↑](#footnote-ref-5)
6. El Sistema Patria es una plataforma digital con un carnet de identidad (carnet de la patria), a través del cual personas venezolanas reciben programas de asistencia social, incluyendo asistencia alimentaria y subsidios monetarios. [↑](#footnote-ref-6)
7. Op. cit. 4, p. 107. [↑](#footnote-ref-7)
8. Información suministrada por otras entidades de Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-8)
9. El precio mensual de la canasta básica de consumo se estimó en 299,46 USD en junio de 2021. Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores, Canasta Básica de los Trabajadores (Junio 2021), Resumen Ejecutivo, disponible en:

http://cenda.org.ve/fotos\_not/pdf/CENDA.%20RESUMEN%20EJECUTIVO.%20CAT%20JUNIO%202021%20WEB.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. Con un total acumulado anual de 2 719 por ciento al final de mayo 2021. Banco Central de Venezuela, información disponible en:

<http://www.bcv.org.ve/estadisticas/consumidor>. [↑](#footnote-ref-10)
11. El artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela estipula que el salario mínimo debe ajustarse anualmente, usando el precio de la canasta básica como una de las referencias. [↑](#footnote-ref-11)
12. Información suministrada por otras entidades de Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-12)
13. Op. cit. 6. [↑](#footnote-ref-13)
14. El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social reportó 10224 protestas relacionadas con los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales entre el 1 de junio de 2020 y el 30 de junio de 2021. [↑](#footnote-ref-14)
15. Op. cit. 4, p. 238. [↑](#footnote-ref-15)
16. Comunicado de 92 organizaciones de la sociedad civil, “Suspensión del programa de trasplantes perjudica a 150 niños en los últimos cuatro años”, 1 junio 2021, disponible en:

<https://cecodap.org/suspension-del-programa-de-trasplantes-perjudica-a-150-ninos-en-los-ultimos-cuatro-anos-estima-ontv-comunicado/> [↑](#footnote-ref-16)
17. UNFPA, “Mientras la crisis que enfrentan las mujeres en Venezuela se profundiza, el UNFPA requiere urgentemente de fondos para salvar sus vidas y proteger sus derechos”, 31 marzo 2021, disponible en :

<https://venezuela.unfpa.org/es/news/mientras-la-crisis-que-enfrentan-las-mujeres-en-venezuela-se-profundiza-el-unfpa-requiere-0> [↑](#footnote-ref-17)
18. UNFPA, Plan de respuesta humanitaria 2021, disponible en:

<https://venezuela.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/2021_unfpa_humanitarian_plan_in_venezuela_2.pdf> [↑](#footnote-ref-18)
19. Kapé-Kapé report: Impactos de la pandemia por COVID-19 en comunidades indígenas Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro (2021), disponible en:

<https://kape-kape.org/wp-content/uploads/pdf/Impactos.de.la.pandemia.por.Covid-19.en.comunidades.indigenas.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. Op. cit. 4, (2021), p. 19. [↑](#footnote-ref-20)
21. Comunicación entre el ACNUDH y organizaciones de la sociedad civil. [↑](#footnote-ref-21)
22. Información suministrada por otras entidades de Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-22)
23. Op. cit. 4, p. 10. [↑](#footnote-ref-23)
24. Op. cit. 9. [↑](#footnote-ref-24)
25. Op. cit. 4, p. 78. [↑](#footnote-ref-25)
26. Op. cit. 4, p. 10. [↑](#footnote-ref-26)
27. El Nacional, Afirman que la deserción escolar en Venezuela superó el 50%, 11 January 2021. Available at: <https://www.elnacional.com/venezuela/afirman-que-la-desercion-escolar-en-venezuela-supero-el-50/>. [↑](#footnote-ref-27)
28. VTV, Más de 8 millones de estudiantes reinician clases a distancia Cada Familia es una Escuela con la Fórmula 7+7 en 2021, 7 enero 2021, disponible en:

<https://www.vtv.gob.ve/7-enero-millones-estudiantes-reinician-clases-a-distancia-cada-familia-es-una-escuela-formula-77-2021/> . [↑](#footnote-ref-28)
29. Entrevista a Griselda Sánchez, vocera del Sindicato de Maestros del Distrito Capital, “Solo la vocación de los maestros sostiene a un sistema educativo en crisis”, 15 enero 2021. Disponible en:

<https://talcualdigital.com/vocacion-de-los-maestros-sostiene-sistema-educativo-en-crisis/> [↑](#footnote-ref-29)
30. Alianza para la defensa de los Derechos Humanos Laborales en Venezuela, Informe 2020. [↑](#footnote-ref-30)
31. Información proporcionada al ACNUDH por el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos. [↑](#footnote-ref-31)
32. Respuesta del Gobierno al cuestionario del ACNUDH. [↑](#footnote-ref-32)
33. Información proporcionada al ACNUDH por el Observatorio Venezolano de Servicios Públicos. [↑](#footnote-ref-33)
34. TalCual, Falta de gas doméstico obliga a 27,2% de los venezolanos a cocinar con leña, 20 March 2021. Available at: https://talcualdigital.com/falta-de-gas-domestico-obliga-a-272-de-los-venezolanos-a-cocinar-con-lena/ [↑](#footnote-ref-34)
35. Asociación Venezolana para la Prevención de Accidentes y Enfermedades (Avepae), citado en “Mal estado de las bombonas de gas pone en riesgo a los venezolanos”, 11 mayo 2021. Disponible en:

<https://www.elimpulso.com/2021/05/11/mal-estado-de-las-bombonas-de-gas-pone-en-riesgo-a-los-venezolanos/> [↑](#footnote-ref-35)
36. ACNUDH, Independencia del sistema judicial y acceso a la justicia en la República Bolivariana de Venezuela, también respecto de las violaciones de los derechos económicos y sociales, y situación de los derechos humanos en la región del Arco Minero del Orinoco (A/HRC/44/54), 29 septiembre 2020. [↑](#footnote-ref-36)
37. Observatorio de Ecología Política de Venezuela, Pescadores denuncian más de 20 derrames de petróleo en el Lago de Maracaibo sólo en 2020, 4 noviembre 2020, disponible en:

 <https://www.ecopoliticavenezuela.org/2020/11/04/pescadores-denuncian-mas-de-20-derrames-de-petroleo-en-el-lago-de-maracaibo-solo-en-2020/> [↑](#footnote-ref-37)
38. Ibid. [↑](#footnote-ref-38)
39. Artículo 47 de la Ley Orgánica de Pueblos y Comunidades Indígenas (2005). [↑](#footnote-ref-39)
40. UNHCR, Venezuela situation, disponible en: https://www.unhcr.org/venezuela-emergency.html [↑](#footnote-ref-40)
41. OCHA, Venezuela Global Humanitarian Overview, disponible en: unocha.org. [↑](#footnote-ref-41)
42. Las memorias y cuentas deben ser publicadas y presentadas a la Asamblea Nacional en los primeros dos meses de cada año, siguiendo el artículo 244 de la Constitución venezolana. [↑](#footnote-ref-42)
43. Iniciativa de la Confederación para documentar violaciones a los derechos económicos, sociales, culturales, y ambientales en áreas remotas. [↑](#footnote-ref-43)
44. OIT, Por la reconciliación nacional y la justicia social en la República Bolivariana de Venezuela, Geneva 2019, disponible en: https://www.ilo.org/gb/GBSessions/GB337/WCMS\_722037/lang--en/index.htm [↑](#footnote-ref-44)
45. OIT, Governing Body, Report of the Director General, 18 June 2021, disponible en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms\_804314.pdf [↑](#footnote-ref-45)
46. CEDAW Concluding Observations on the seventh and eighth periodic reports of the Bolivarian Republic of Venezuela, 2014, para. 31.; Human Rights Committee Concluding Observations (2015), CCPR/CO/71/VEN, para. 19. [↑](#footnote-ref-46)